



ESTE SUJETO SI ESTA FACULTADO PARA MANEJAR PROGRAMAS SOCIALES, SEGÚN EL ARTICULO 16 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI

ARTICULO 16. Corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con los gobiernos Federal y el Sistema Estatal, así como con otros municipios, para la ejecución de programas de desarrollo social;
- VI. Ejercer fondos y recursos federales y estatales, descentralizados o convenidos en materia de desarrollo social, en los términos de la normatividad respectiva, así como informar a las autoridades federales competentes, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el avance y resultado de su ejercicio

MAS SIN EMBARGO, NO SE GENERA INFORMACION DEBIDO A QUE POR EL MOMENTO NO SE CUENTA CON RECURSOS APROBADOS PARA PROGRAMAS SOCIALES.

